

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CONSIDERANDO QUE CONTIENEN LINEAMIENTOS.

### RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante decreto 498 publicado en el número extraordinario 040 tomo CCXIII de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 28 de enero de 2026, designó a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un periodo de 5 años a partir del 29 de enero de 2026. -----

### CONSIDERANDO

- I. Que el 29 de enero de 2026, la MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los derechos humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----
- III. Que, de conformidad con el artículo 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el similar 27 fracción II del Reglamento Interno, la Presidenta tiene la facultad de establecer los lineamientos y programas de la Comisión Estatal, así como la normatividad interna, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento. -----
- IV. Que los artículos 30 fracción IV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 77 de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado en el Tomo CCXI, número extraordinario 258 Tomos II y III respectivamente, de fecha 30 de junio de 2025, disponen que el Comité de Transparencia tiene atribuciones para establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información y es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del responsable. -----
- V. Que en ejercicio de las atribuciones señaladas, el 22 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo CT-SO-CEDHV-03/22/09/2025, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, validó el texto de las políticas para el ejercicio del derecho



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

de acceso a la información y protección de datos personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de conformidad con la normativa vigente en la materia. -----

- VI. Que toda vez que las políticas en cita contienen lineamientos que rigen procedimientos internos, mediante oficio CEDHV/UTR/259/2025, la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, solicitó a la Presidencia su consideración y, en su caso, aprobación y publicación de las políticas propuestas, conforme al procedimiento que corresponda de conformidad con los artículos 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 27 fracción II del Reglamento Interno, lo cual fue publicado mediante Acuerdo 256/2025, por el cual se establecieron las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Comisión Estatal. -----
- VII. Que mediante oficio CEDHV/UTR/041/2026 de fecha 19 de marzo de 2026, la Titular de la Unidad de Transparencia, informó a esta Presidencia que durante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se sometió a consideración la modificación del apartado 3.5 de las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo validado mediante Acuerdo CT-SO-CEDHV-01/13/03/2026, y toda vez que las políticas en cita contienen lineamientos que rigen procedimientos internos, se remiten para su consideración y en su caso, aprobación y publicación conforme al procedimiento que corresponda según los artículos 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 27 fracción II del Reglamento Interno. -----
- VIII. Que para el buen funcionamiento de este Organismo, es necesario establecer las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- IX. Que la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en el artículo 50 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia, el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----
- X. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y el similar 27 fracción II del Reglamento Interno, y en atención a los resultados y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se establecen las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, validadas por el Comité de Transparencia de este Organismo Autónomo mediante Acuerdo CT-SO-CEDHV-01/13/03/2026; considerando que contienen lineamientos. -----



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**SEGUNDO:** Los lineamientos contenidos en las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán de observancia general para todo el personal de este Organismo Autónomo. -----

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web [www.cedhveracruz.org.mx](http://www.cedhveracruz.org.mx), instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 23 de marzo de 2026. -----

### TRANSITORIOS

**ÚNICO:** Las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. -----

MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTA